CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva (H.), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha se deja constancia que el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), el Dr. FELIPE ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ aceptó la designación como Curador Ad Litem, siendo notificado debidamente de la demanda y sus anexos. Así pues, el día ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), venció el término de que disponía para excepcionar, interponiendo dentro del mismo escrito contestatorio y exceptivo el día siete (07) de septiembre de los presentes. Pasa al Despacho,

(Original Firmado)
JUAN SEBASTIAN EPIA SIERRA
Secretario Ad Hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: LEYSON LOZANO GUTIERREZ
RADICADO: 2019-00576-00

De la excepción de mérito propuesta por el Curador Ad Litem del ejecutado LEYSON LOZANO GUTIERREZ, córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

J.S.E.S.

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

PROCESO: N° 2019-00576-00

Obrando en mi condición, de curador al liten del señor **LEISON LOZANO GUTIERREZ** dentro del proceso que le sigue COMFAMILIAR DEL HUILA, me permito contestar la demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL SEPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL OCTAVO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL NOVENO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO PRIMERO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
AL DECIMO SEPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Señor Juez me permito manifestar que no encuentro elementos para oponerme a las pretensiones de la demanda-.

EXCEPCION GENERICA

A voces del Art. 282 del C.G.P., al señor Juez, solicito se sirva declarar probada cualquier otra excepción que resulte ene l desarrollo del proceso , cuyos presupuestos den certeza suficiente para ello.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 22 # 7 B – 04 CEL: 3112207475, email: felipealfonsoromero@hotmail.com

Atentamente,

FELIPE ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ
C.C. 12.098.427 DE NEIVA
T.P. N° 14.374 C.S.J.